ACTA N° 05 AMPLIACION N° 03 SUSPENSION N° 01									
CONTRATO	DE OBRA	No.	332	DE	2025	Fecha	DD	MM	AAAA
							4	8	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor y/o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de ampliar la suspensión del contrato u orden.

- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado

- Fecha prevista de reiniciación

En consecuencia el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato u orden en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato u orden, estén plenamente justificadas ante la empresa y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Contratista enviara a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina.

4) La presenta Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de la obra, si aplica.

OBJETO:		IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE CONTRATO FAZNI GGC NO. 1357 DE 2024.
DERIVADO DEL	**OTROS**	CONTRATO FAZNI GGC No 1357 DE 2024
CONTRATISTA:		*INDISCON INGENIERIA SAS*
NIT:		900840475-3
REPRESENTANTE LEGAL:		*VICTOR MANUEL BERNAL LOPEZ*
C.C.		9658390
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:		*6 de agosto de 2025*
FECHA DE LEGALIZACIÓN:		12 de noviembre de 2025
VALOR:		*$ 1.798.205.020,00*
VALOR DEL ANTICIPO:		40%
PLAZO:		*SEIS (06) MESES*
FECHA ACTA DE INICIACIÓN		18 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL		17 de mayo de 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01		19 de marzo de 2026
PERIODO SUSPENSIÓN N° 01		*Dos (02) meses*
FECHA PREVISTA DE REINICIACION N° 01		19 de mayo de 2026
FECHA ACTA DE AMPLIACION N°1 SUSPENSIÓN N° 01		*7 de mayo de 2026*
PERIODO DE AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSIÓN N° 01		un (1) mes
FECHA ACTA DE AMPLIACION N°2 SUSPENSIÓN N° 01		*16 de junio de 2026*
PERIODO DE AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSIÓN N° 01		dos (2) meses
FECHA PRESENTE ACTA DE AMPLIACION N°3 SUSPENSIÓN N° 01		*4 de agosto de 2026*
PERIODO DE AMPLIACION N°3 DE LA SUSPENSIÓN N° 01		dos (2) meses
FECHA PREVISTA DE REINICIACION INICIAL		*19 de agosto de 2026*
FECHA PREVISTA DE REINICIACION ACTUAL		*19 de octubre de 2026*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		18 de diciembre de 2026
SUPERVISOR		ANDRES LARA RODRIGUEZ
INTERVENTOR		DINAMO DE COLOMBIA LTDA R/L JORGE PEREZ LUGO

En la oficina de la Empresa de Energía de Casanare ENERCA SA ESP, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, a los cuatro (04) días de mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron: VICTOR MANUEL BERNAL LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9658390 de Yopal (Casanare), en su calidad de representante legal de la empresa contratista INDISCON INGENIERIA SAS con NIT 900.840.475-3 y el interventor DINAMO DE COLOMBIA LTDA con NIT 900.277.500-5 representanda legalmente por parte de JORGE PEREZ LUGO identificado con cedula ciudadania 9.430.793 y el Ing ANDRES LARA RODRIGUEZ en calidad de supervisor por parte de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P.; con el fin de suscribir la presente acta N°05 de Ampliación N°03 de Suspensión N° 01, por el siguiente motivo:

ENERCA S.A. E.S.P. REVISADO OFICINA DE CONTRATACIÓN

ACTA N° 05 AMPLIACION N° 03 SUSPENSION N° 01									
CONTRATO	DE OBRA	No.	332	DE	2025	Fecha	DD	MM	AAAA
							4	8	2026

CAUSAS

Durante el período de suspensión se efectuó seguimiento al estado de las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial del Contrato de Obra No. 332 de 2025, evidenciándose que las mismas persisten y continúan imposibilitando la ejecución normal del objeto contractual. En consecuencia, no se encuentran reunidas las condiciones técnicas, regulatorias, administrativas y operativas requeridas para la reanudación de las actividades, por lo que resulta procedente ampliar la suspensión por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, hasta tanto se superen los hechos que la motivaron.

Las circunstancias que sustentan la presente ampliación son las siguientes:

• La importación, nacionalización y disponibilidad de los equipos requeridos para la ejecución del proyecto continúan condicionadas a la expedición del visto bueno de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), tramitada previamente ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), exigida por la normatividad vigente y a la obtención de los vistos buenos requeridos por las autoridades competentes, circunstancias que dependen de actuaciones adelantadas por terceros y entidades competentes.

• Una vez finalizados los trámites regulatorios de los procesos de nacionalización, liberación de mercancías, recepción, inspección, verificación; debe realizarce el transporte y distribución de los equipos hacia las zonas de ejecución del proyecto para sus instalación en tablero y pruebas FAT de tablero.

• A la fecha, los equipos principales requeridos para la ejecución del contrato no se encuentran disponibles para su instalación en campo.

• Actualmente no se encuentran dadas las condiciones técnicas, regulatorias y operativas necesarias para la reanudación del contrato, toda vez que persisten circunstancias ajenas a la voluntad de las partes relacionadas con la certificación y disponibilidad de los equipos, situación que podría comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual y de las metas previstas en el proyecto.

• En razón de lo anterior, persiste la imposibilidad material de reanudar la ejecución contractual, toda vez que no se dispone de la totalidad de los equipos debidamente certificados y nacionalizados, ni se ha surtido la validación definitiva de los beneficiarios, condiciones indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación.

Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a hechos objetivos, verificables, sobrevinientes y ajenos a la voluntad de las partes, que continúan afectando la ejecución del contrato y justifican la ampliación de la suspensión por un período adicional de dos (2) meses, con el fin de culminar los trámites pendientes y asegurar las condiciones necesarias para la adecuada reanudación y ejecución del proyecto.

OBSERVACIONES

A pesar de que se avanzó con el proceso de certificación Retie de los productos principales como baterías de litio, reguladores o controladores e inversores, se siguen adelantando las gestiones administrativas requeridas para el proceso de importación y nacionalización de los equipos objetos del contrato. Por lo anteriormente expuesto (Causas), **se decide conjuntamente entre el Interventor y/o supervisor y el Contratista, mantener suspendida la ejecución contractual por un período no mayor al de la suspensión principal y se reiniciará conforme se den las condiciones que las partes convengan en la reunión que se lleve a cabo para tal fin.**

CONDICIONES DE LA EJECUCION: SUSPENSION ACTUAL

FECHA DE SUSPENSION N° 01	19/03/2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 01	Dos (2) meses
PLAZO EJECUTADO	Cuatro (4) meses y un (1) día
FECHA AMPLIACIÓN N°1 DE LA SUSPENSIÓN N° 01	7/05/2026
PLAZO PREVISTO DE AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSION N°01	un (1) mes
FECHA AMPLIACIÓN N°2 DE LA SUSPENSIÓN N° 01	16/06/2026
PLAZO PREVISTO DE AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSION N°01	dos (2) meses
FECHA PRESENTE AMPLIACIÓN N°3 DE LA SUSPENSIÓN N° 01	4/08/2026
PLAZO PREVISTO DE AMPLIACION N°3 DE LA SUSPENSION N°01	dos (2) meses
FECHA PREVISTA DE REINICIACION INICIAL	19 de agosto de 2026
FECHA PREVISTA DE REINICIACION ACTUAL	19 de octubre de 2026
PLAZO FALTANTE POR EJECUTAR	Un (1) mes y veintinueve (29) días
NUEVA FECHA DE TERMINACION	18 de diciembre de 2026

El contratista se compromete a terminar el objeto del contrato de Obra N° 332 del 2025 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firma la presente acta los que en ella intervinieron a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

INDISCON INGENIERIA SAS
R/L VICTOR MANUEL BERNAL LOPEZ
CONTRATISTA

DINAMO DE COLOMBIA LTDA
R/L JORGE PEREZ LUGO
INTERVENTOR

ANDRES LARA RODRIGUEZ
SUPERVISOR

Revisó: Hidael Alexander Perez
Apoyo a la supervisión

Revisó: Jhosman Enrique Carvajal Suarin
oficina Jurídica

ENTERADO:
Líder de Supervisiones e Interventorías

ENTERADO: Gerente de Área/supervisor de la Interventoría

Original Oficina Jurídica: 1era copia :Interventor 2da Copia contratista